REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 02 de diciembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle, que luego de revisado el aplicativo del Banco Agrario, se encontró que los dineros contenidos en el depósito judicial 424030000227347, por $3.059.774.95; se encuentran sin pagar y que son remanentes de propiedad de la demandada. Igualmente, que la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, presentó poder conferido por el Apoderado General del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, y solicitud de entrega de dichos dineros.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120060010600
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: JUAN MARTINEZ DE VOZ
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Valledupar, 02 de diciembre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el proceso liquidatario del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, fue cerrado a partir del 31 de marzo de 2015, por el Decreto 553/15; y que previo a dicho acto, el ISS, suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos 015 de 2015, con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., y que en el literal b), del Numeral 3° de la Cláusula Séptima, del mencionado contrato, se estableció que son obligaciones especiales del P.A.R.I.S.S., continuar y culminar la gestión de cobro de títulos judiciales a favor del I.S.S., para trasladar a COLPENSIONES los recursos del régimen de prima media y al fondo de condenas judiciales del fideicomiso; este despacho, teniendo en cuenta lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 68 del Código General del Proceso, tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, dentro del proceso de la referencia.

Como, en el auto de fecha 05 de noviembre de 2009, que dio por terminado dicho trámite, se estableció que hay pago total de la obligación y como la suma solicitada corresponde a dineros remanentes de propiedad del I.S.S., se accede a lo solicitado por la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, por lo que se deberá oficiar al Banco Agrario para que se haga efectivos al P.A.R.I.S.S..".

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en el presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena entregar, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S., Nit: 830-053630-9, el depósito judicial:

424030000227347, por TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 95/100($3.059.774.95).

TERCERO: Se reconoce Personería a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, abogada titulada, portadora de la TP N° 82.219 e identificada con la cédula de ciudadanía 63.446.151 de Floridablanca Santander, como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: EJRM